



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 166

Mercaderes, Cauca, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Número 2024-00038-00, presentada a través de apoderada judicial, por EL BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A., con Nit: 900215071-1, en contra de ELIZABETH ROSERO ORDOÑEZ, titular de la C. de C. No. 1.061.018.563, con el fin de resolver sobre su admisión.

Para resolver, se CONSIDERA:

Se presenta como título base de recaudo ejecutivo solicitado, el siguiente pagaré electrónico:

1. Pagaré Número 3912457, creado el 19 de noviembre de 2019.

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentra amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, se deriva obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino por el lugar de residencia de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor del BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A., con NIT 900215071-1, en contra de ELIZABETH ROSERO ORDOÑEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO 3912457

- a). Por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$14.606.093) M/CTE, por concepto de capital.
- b). Por los intereses moratorios, causados sobre el capital insoluto, desde el 3 de julio de 2023, hasta que se efectué el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SOBRE LAS COSTAS SE DECIDE OPORTUNAMENTE.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que, de esta providencia, se le deberá hacer. -

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia a ELIZABETH ROSERO ORDOÑEZ, titular de la C. de C. No. 1.061.018.563, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIÉRTASELES que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrán formular las excepciones que se consideren tener en su favor.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la doctora CLAUDIA ROCIO SANCHEZ PARRA, abogada en ejercicio, portadora de la C. de C. No. 52.326.748 y T. P. No. 123.370 del C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **024** de hoy **21** de marzo de 2024

JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario